

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 84 fracción XXA

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de 26 de agosto de 2024, a la Dirección de Festivales le corresponde contribuir al desarrollo cultural del Estado y la formación de públicos, así como al impulso de las agrupaciones artísticas a través de la realización de festivales internacionales o regionales.

Ahora bien, se informa que no se cuenta con un **documento de modificaciones a los alcances** como tal, porque en el presente mes no se realizaron modificaciones al presupuesto, es decir, que no se solicitó una extensión presupuestal, si bien como lo establece la fracción II del citado Reglamento tenemos la facultad de gestionar el ejercicio presupuestal, sin embargo, cuando hay modificaciones por lo general sólo son a los conceptos del expediente técnico, no al presupuesto total asignado.

De igual modo, se informa que no se genera un **informe de resultados de evaluación** como tal, la calidad y el éxito del programa se puede obtener a través de la comparación de la celebración de los programas en años anteriores y analizando en que año se tuvo mayor alcance de participantes, se cumple con una de las funciones que enuncia la fracción V del Reglamento Interior que es la de incluir a la mayor cantidad de personas posible.

De igual manera, el programa no cuenta con **reglas de operación**, en virtud de que se cuenta con todos los requisitos establecidos para la operación del programa como lo son clave presupuestal, la definición clara del nombre del programa, la instancia responsable, el objetivo general y específico, y la población objetivo, así como su formulario para acceder al programa, lugar y datos de contacto para consultas, motivo por el cual tampoco se elaboran **Informes periódicos sobre la ejecución del programa** y sus **resultados evaluaciones a dichos informes**.

Por último se comunica que no se elabora un **Padrón de Personas Beneficiarias**, toda vez que en el Formulario en donde se les solicita que se registren las personas para acceder al programa, sólo requiere que señalen el nombre del representante de cada agrupación, el cual puede ser un nombre artístico, una reseña, coreografía, música y una fotografía grupal.

